



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ACTUACIONES PREVIAS A LOS DELEGADOS INSTRUCTORES APROBADOS POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EL 14 DE FEBRERO DE 2014, MODIFICADOS POR DICHA SECCIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2018 Y POR LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EL 9 DE OCTUBRE DE 2018.

1. Distribuir, con carácter general, una a una, entre los distintos Delegados, siguiendo un riguroso orden, las Actuaciones Previas, que deriven de cada Diligencia Preliminar tramitada por los distintos Departamentos jurisdiccionales.
2. Asignar, con carácter excepcional, al mismo Delegado Instructor todas las Actuaciones Previas que:
 - a. Procedan de los desgloses que efectúen los Departamentos jurisdiccionales de primera instancia de una Diligencia preliminar que tuviera su origen en las irregularidades detectadas en los respectivos Informes de Fiscalización, por razones de eficacia, para facilitar la recopilación de información por parte del Delegado Instructor y la relación con la entidad fiscalizada y presuntamente perjudicada.

Cuando el número de Actuaciones Previas derivadas de un desglose de una Diligencia Preliminar sea superior a 10, se aplicará un límite de asignación a los Delegados Instructores, a los que por turno correspondiera, de bloques sucesivos de 10, con la excepción del último bloque, cuyo resto no llegue a completar la cifra, que se atribuirá a quién por turno corresponda.
 - b. Se refieran a la misma materia, en aras de realizar un tratamiento unitario de las irregularidades puestas de manifiesto en los Informes de Fiscalización.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

En ambos supuestos, para mantener el principio de igualdad en el reparto, se excluirá de los correspondientes turnos a los Delegados Instructores a los que se les haya distribuido dichas Actuaciones Previas, hasta que al resto de aquéllos se les asigne el mismo número, a los cuales se les seguirá turnando por el orden establecido en el Punto 1.

3. Excluir del turno de reparto de asuntos, de forma temporal, previa petición justificada de la Jefe de la Unidad de Actuaciones Previas, a los Delegados Instructores que:
 - a. Se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Temporal, al menos, durante un mes.
 - b. Tenga, asignadas Actuaciones Previas de una especial complejidad.
4. Proceder a una redistribución de asuntos entre los Delegados Instructores, previa petición justificada de la Jefe de la Unidad de Actuaciones Previas, cuando:
 - a. Se encuentre un Delegado Instructor en una situación de Incapacidad Laboral Temporal, al menos durante un mes sin perjuicio de que, una vez finalizada dicha situación, se devuelven a aquél las Actuaciones Previas en las que no hubiera sido practicada la Liquidación Provisional.
 - b. Se produzca el cese de un Delegado Instructor o la incorporación de un nuevo funcionario para ejercer como tal.

9 de octubre 2018